



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

## CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Cádiz a 22 de diciembre de 2020




### REUNIDOS

De una parte, D. Jose María González Santos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Isabel Gomis Vacas, presidenta de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, con CIF: G11397049 en su nombre y representación.

### MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es apoyar económicamente a la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, mediante una subvención de 86.996,80 €, que destinará al apoyo económico de las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro del municipio de Cádiz para el reparto de alimentos entre las familias gaditanas necesitadas y con ello dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020 al punto 14º.



La Asociación Banco de Alimentos de Cádiz es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines estatutarios la obtención de productos alimenticios para su distribución con carácter gratuito a las personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social a través de entidades benéficas colaboradoras a fin de garantizar la gratuidad, equidad y el adecuado almacenamiento y reparto de los alimentos a las personas beneficiarias.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes



## AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

### CLÁUSULAS

#### Primera.

**Objeto de la subvención.** Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los fines siguientes: sufragar los gastos de compra de alimentos por parte del Banco de Alimentos, para su posterior reparto a las entidades de la capital que llevan a cabo dicha actividad.

#### Segunda.

**Cuantía y crédito presupuestario.** La cuantía de la subvención asciende a 86.996,80 euros, que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

#### Tercera.

#### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

#### Cuarta.

#### **Plazos y modos de pago de la subvención.**

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, no será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, lo que encuentra justificación por tratarse de un supuesto de subvención destinado a financiar proyectos o programas que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



## AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

### Quinta.

#### **Régimen de garantías**

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

### Sexta.

#### **Plazo y forma de justificación.**

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará al mes siguiente a contar de la firma de este convenio.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo del 15/02/2021.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

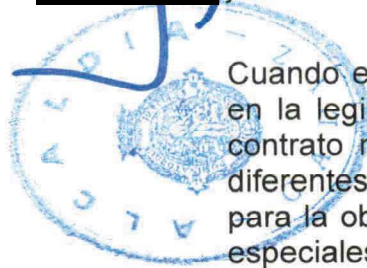
La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas





## AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón ( este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa, serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

### Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

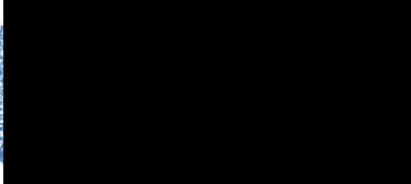
### Octava

#### ***Cuestiones litigiosas***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

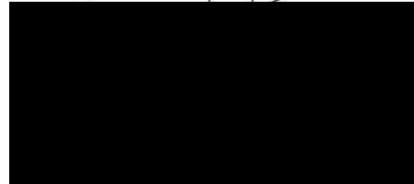
Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente.



Fdo.: José María González Santos

La Presidenta de la Asociación



Fdo.: Isabel Gomis Vacas





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

## CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Cádiz a 22 de diciembre de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D. Jose María González Santos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Isabel Gomis Vacas, presidenta de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, con CIF: G11397049 en su nombre y representación.

### MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es apoyar económicamente a la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, mediante una subvención de 86.996,80 €, que destinará al apoyo económico de las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro del municipio de Cádiz para el reparto de alimentos entre las familias gaditanas necesitadas y con ello dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020 al punto 14º.

La Asociación Banco de Alimentos de Cádiz es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines estatutarios la obtención de productos alimenticios para su distribución con carácter gratuito a las personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social a través de entidades benéficas colaboradoras a fin de garantizar la gratuidad, equidad y el adecuado almacenamiento y reparto de los alimentos a las personas beneficiarias.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes



## AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

### CLÁUSULAS

#### Primera.

**Objeto de la subvención.** Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los fines siguientes: sufragar los gastos de compra de alimentos por parte del Banco de Alimentos, para su posterior reparto a las entidades de la capital que llevan a cabo dicha actividad.

#### Segunda.

**Cuantía y crédito presupuestario.** La cuantía de la subvención asciende a 86.996,80 euros, que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

#### Tercera.

##### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

#### Cuarta

##### **Plazos y modos de pago de la subvención.**

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, no será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, lo que encuentra justificación por tratarse de un supuesto de subvención destinado a financiar proyectos o programas que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



## AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

### Quinta.

#### **Régimen de garantías**

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

### Sexta.

#### **Plazo y forma de justificación.**

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará al mes siguiente a contar de la firma de este convenio.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo del 15/02/2021.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas



## AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón ( este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa, serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

### Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### Octava

#### ***Cuestiones litigiosas***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: José María González Santos

La Presidenta de la Asociación

Fdo.: Isabel Gomis Vacas

